

## **A LOS COMPONENTES DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

El Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo General adoptado en sesión de fecha 16 de febrero de 2019, **convoca**, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de fecha 4 de junio de 2011, **Asamblea General Ordinaria**, para el próximo día **30 de marzo de 2019, sábado, a las 10,30 horas, en primera convocatoria, y a las 11,00 horas en segunda, en la sede del Consejo General** sita en Madrid, Calle Carretas, 14-3ªA (28012-Madrid), **conforme al siguiente,**

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General celebrada con fecha 17 de marzo de 2018.
2. Aprobación de la Memoria Anual del conjunto de la organización colegial.
3. Aprobación de las cuentas anuales y liquidación del presupuesto cerrados a 31 de diciembre de 2018.
4. Aprobación del proyecto de Presupuesto del Consejo General para el ejercicio 2019.
5. Sugerencias al desarrollo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
6. Protocolo de actuación de protección integral de los Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
7. Informaciones de la Presidencia y de la Comisión Ejecutiva.
8. Ruegos y preguntas.

En Madrid, a 1 de marzo de 2019.

EL PRESIDENTE



José Luis Pérez López

Con antelación suficiente se trasladará a los componentes de la Asamblea **cuanta** información sea necesaria para el conocimiento de los asuntos a tratar, de conformidad con el art. 12.2 RRI.

Se recuerda que la falta de pago por un Colegio Territorial de las liquidaciones anuales de dos o más ejercicios vencidos sin causa justificada puede conllevar, para sus delegados, salvo para su Presidente, la pérdida del derecho de voto reconocido a los miembros de la Asamblea en el art. 12.4 del RRI, de conformidad con lo dispuesto en el art 34.2 del mismo.